

Tuto que sigue Maria Isabel
 Pascana contra Thonivio Bal
 divia Cobrador de la Cofradia
 de Nra S^{ra} de la Piedad fun
 dada en la Parroquia
 de Sⁿ Sebastian

Luz

El S.^{or} D^{on} Ambrosio Lerdan y Ponteno

2350 P. Escriv^o

Ley 114 Garcia Romero

RA. 300 21
 CC 43
 DS 208
 P 6 ✓



En querrello.

1

SELEO QVARTO, VN QVART-
TIENNO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

Lima, y Agosto 27.
de 1787.

Exmo. Sr.

Para mejor pro-
veer el S.º Justo Pro-
tector de Cofradías in-
forme.

N.º

Maria Isabel Pascana con mi mayor
rendim.º parecio ante V.ª E.ª y digo: Que havi-
endome presentado ante V.ª E.ª querellandome con-
tra Don Toribio Batallavia cobrador de la cofradia de
N.ª S.ª de la Piedad fundada en la Parroquia de
S.º Sebastian sobre la satisfaccion de la limosna
que se debe dar a dicha cofradia de vivirio la satisfi-
cacion de V.ª E.ª mandando q.ª se le satisficase a este
satisficacione la cantidad de p.ª ag.ª de hallar o
oblig.ª o se le receba p.ª ella: cuius in contera Exce-
lencia ante el Señor Don Juan q.ª en vista de
mi sueta querrela dicto mandam.º de pracion
contra dho. Toribio, lo q.ª se practicase asi; pero al
siguiente dia se le dio soltura sin darme car-
ter p.ª q.ª causa, oblig.ª dho. ignorante hasta el
presente, y por esta causa hace buelta de mi q.ª
le incio sobre la paga, y volam.º le he merecido que
me diere p.ª.

Por obiar pasar p.ª q.ª el cobro se execute
he visitado varias ocasiones ante el Escrivano
Romero p.ª q.ª se practicasen las diligencias
a fin del que dho. Toribio Batallavia pague lo
que es debido, pero no habiendome en idu-



[illegible]

Para evacuar el informe decretado certifique
a contin.^{on} el pres.^{te} nro acerca de las provid.^{as} dadas
y este sup.^{do} eng.^{to} al Cobr.^o Donato Valdibola.

Novo do Pel. J. D. Ambrosio Zardany Poncio

Al conrejo de Al Oydor desta Ciudad y Puerto
Real Concedido de Copadras en Lima y Ag
tancia y uno de mill Seccioneros ochenta y siete.

Romero

O

En obediencia de lo que se me ordena en el Decreto de enfre-
nte: Certifico, que por Representacion que hizo ante este Real
Maria Isabel Lacuna India, conde Honorio Balboa
a fin de que se satisficiera la parte de cincuenta p. q.
dize la parte p. un hijo suyo llamado Martin de la
Cruz hermano de la Copadra de Nra S. de la Piedra
fundadora de la Iglesia de Sebastian de la q. es Cobrador
de dicho Real de P. de P. de Mayo por el
que pasado el presente año se remite a V. para q.
se satisficiera, y librase las providencias que co-
rrespondian, cuya Copia fue puesta en manos de V.
por fha. Maria Isabel el veinte y dos del mismo Ma-
yo, y con esa fha. Mando V. en su Decreto, que el
Cobrador satisficiera ala parte los cincuenta p. q.
demandaba, y no verificandolo en el acto de la dili-
gencia, o dando prenda equivalente, se pusiese en
la R. C. de Corte, hasta q. lo executase. Ha-
biendo pues ocurrido Maria Isabel al oficio de mi
Cargo con Pedro Pizarro su Agente, impuertos am-
bos en el orden de V. me expresaron tenian Holia-
rio q. executase la diligencia con prontitud, y vige-
lancia sin corte alguno, suplicandome se la enca-
gase, para que por humano se procurase, como



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SESTE.

creyendo lo haze, pero á fines del mes de Julio los expre-
sados Maria Isabel y Pedro Turo me volvierón
el Exped^{te}, que se había hoy en mi oficio, refiriéndome
que la Diligencia de la guerra encargada á mi Alguacil
Dil: que era había puesto preso á Baldovino en la Casa
del Sr. Contador y al día siguiente había sido suelto.
Como reconocí en el Exped^{te} no haberse puesto
Diligencia alguna, que constase lo mandado p^r V. S.
Sino que lo volvierón segurar y como lo llevaron
dando todo p^r Sumaria de Maria Isabel y su
Alguacil Pedro Turo; siendo igualmente nula
toda quanto exponer en esta representación. Lima y
de p^rmeros. En el de ochenta y siete a

Luis Maria Comero

que algun tiempo ago, me he hecho infundido
 en la Amora de la Comandante, en un apogeo
 a O. E. J. que inter. P. ella, en uso
 del honor expedido, lograre pronta admo.
 nistr. de su. como todo lo amas Amans.
 que acuden a esta laboriosa, sudicatraca.
 Lima 24 de Sept de 1787.

Ex. mo. g.

Ambrosio Lerdan
 de Portero

Ex. mo. g. Virey &
 eno Reynor
 Cas. de Croix



4
se deba a esta ~~causa~~ ^{causa} diene ponzare
con los antecedentes, y transigase —

Pl
P

AN

Proveydo por el S. D. Ambrosio Jex
dán y Pontero, del Consejo de su Mag: Rey
don se crea a Aud. y Juez 2.º Conser.
de lo rad. en Anna y Jex trece de mi
servicio ochenta y siete años —

Romero
E



SELO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS OCHENTA
Y SIETE.

Don Xosé Valdivia Cobrador de los dos Reinos
de Cofradias La Purisima Concepcion y las Ani-
mas Benditas fundadas en la Y^a Pascual de
N^{ra} S^{ta} Anna pareces ante V. R. Como mas haya lu-
gar en d^{no}. y Digo: q^e estas dos Cofradias se hallan
entexam^{te}. atraxadas de Conformidad q^e Como todos
los Hermanos a hora poco tiempo son Ancianos
van falleciendo por naturalidad mas pronto q^e otros.
El credito de d^{ha}. Cofradia es ninguno, por que
a mi se hallare sin Magordomo que la dirija,
ya, no tiene medio real de fondo, por cui motivo
todos los hermanos se van borrando cada dia
en grande numero, y se disminuye toda la
Cobranza: Cada parte quiere ser satisfecha
en el instante, y asi toman infinitos Recusos
contra mi Persona, viendoles a esta mis ma
parte Constante Como Recibi yo esta Cofradia
enertado de hallarse pendida y botada en
el Tug^o. Con infinitos acredores a ella, q^e
a no habiendo yo recibio, no hubieran Recaudado
estos ni en real, Como ellos me han siempre

g. Rribian direno lo expresaban en cinco tenme
A. V. pido y suplico q. en Consideracion a todo lo exp
ecto, y a todos los Recusos violentos q. toman
los dños. acreedores a estas Cofradias, con los
quales me impossibilitan p. la Cobranza con
Cancelarias y otras estorciones; y p. q. sean
satisfechos todos segun y conforme se Cobrare
se ha de servir V. S. mandan se traiga a este
Ting. Cada mes todo lo q. montare toda
la Cobranza de Ambos Ramos p. q. sean
pagados todos p. mano de V. S. conforme se
fuese cobrando p. ebitan toda Confucion, como
en iguales Sincuntancias, y por el mismo moti
bo se ha Providenciado con otras Cofradias por
Ser Just. a q. pido = 
Toribio Valdivia

poner con los acreedores, si los hubiere,
y traigare —



ON

Proveydo p. el S. D. Ambrosio Lerdian, y
Romero, del Consejo de S. M. Oydor de ayd
a. dños y Just. n. Con. en. de Cobrad. en
alma y oia. Luce demit. Serenios ochenca
y siete años — Romero Certifico

6
En el Archivo de Cochabamba
cargo, no hay otro expediente, sino el pres.
de Juan de San Juan de persona alguna
de los señores de la familia de la familia, sino es
el de la familia de la familia, presentando. Yo pongo
diligencia en la y Octubre trece de mil setecientos
ochenta y siete.

En fe
Juan Pavia Romero

Q

Un real.



**SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCIENTA
Y SIETE.**